Salvemos Juntos a Cartagena

**RESOLUCIÓN No.** 5177 26 AGO 2022

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-PES-UAC-054-2022"**

El Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en uso de sus competencias constitucionales y legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y Decreto 1061 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que, el Distrito de Cartagena de Indias, en virtud de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023", en el PILAR ESTRATÉGICO "CARTAGENA INCLUYENTE", que implementa: "Disminuir la pobreza extrema y la exclusión social a partir de la generación de capacidades y oportunidades para alcanzar bienestar y libertad, con la aplicación de estrategias, con acciones sinérgicas articuladas como red de múltiples factores espaciales, sociales y económicos en respuesta a las privaciones identificadas de los pobladores en el territorio Distrital", trabaja a través del Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR, la atención a la población en pobreza extrema y desigualdad, desde todos los ámbitos sociales.

Que, el Distrito de Cartagena de Indias de acuerdo a la caracterización realizada durante la formulación del Plan de Desarrollo evidenció las condiciones de habitabilidad precarias de las familias en pobreza extrema, determinando tomar acciones al respecto teniendo en cuenta el estado y deterioro de las viviendas de la población objeto.

Para garantizar la oferta de suelo y proyectos de vivienda de interés social, generando atención integral procurando mejorar de forma considerable la vida de los habitantes el Distrito de Cartagena de Indias, a través del Plan de Emergencia Social Pedro Romero, ha estructurado a través de su programa ***"Habitabilidad para la superación de la pobreza extrema y desigualdad"***, el proyecto ***"Habitabilidad para la superación de la pobreza extrema y desigualdad - optimizar con saneamiento básico y pisos adecuados los hogares priorizados en pobreza extrema del distrito de Cartagena"***

Que, de acuerdo a la caracterización realizada por el Plan de Emergencia Social Pedro Romero en sus diferentes jornadas de atención integral, la población en extrema pobreza del Distrito de Cartagena, posee viviendas con importantes deficiencias de saneamiento básico, como lo son carencia de agua potable y pisos inadecuados, que limita la posibilidad de vivienda digna a favor de la población vulnerable, situación agravada por los asentamientos ilegales y la escasez de ofertas de viviendas de interés prioritario.

Que, el proyecto de inversión que la administración distrital se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito de Cartagena - Bolívar, bajo el Código **BPIN 2021130010161, *(Sector: APOYO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD)***

De acuerdo con lo anterior la administración Distrito de Cartagena – Bolívar, se propone materializar el proyecto de inversión que ha sido priorizado, mediante la ejecución de un contrato estatal, para lo cual para lo cual requiere llevar a cabo un proceso de selección, que permita escoger al contratista que ejecute las obras de: **"Adecuación, Mantenimiento e intervención de 97 Cocinas de Hogares de la población en pobreza extrema, en el marco del desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas pactadas dentro del Programa "HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN D ELA POBREZA Y DESIGUALDAD, DEL PLAN EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR" - DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**

5177

26 AGO 2022

Salvemos Juntos a Cartagena

Que de acuerdo a la descripción de la necesidad plasmada en los estudios y documentos previos y publicado en el Plan Anual de Adquisiciones el Distrito de Cartagena de Indias, requiere adelantar mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el proceso aquí indicado de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1992, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza y cuantía destinada para el futuro contrato.

Que el Plan de Emergencia Social Pedro Romero -PES-PR- cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($752,074,911)**, valor que incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y distritales a que haya lugar y el valor de legalización del contrato.

Que, para todos los efectos, la entidad cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal para adelantar el presente proceso de selección, así:

| No. | FECHA | CÓDIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| **55** | 11-03-2022 | 2.3.4103.1500.202013001012<br>1.2.3.2.05-053 Otras Tasas y Derechos. | APOYO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD | $ 530.000.000 |
| **57** | 11-03-2022 | 2.3.4103.1500.2020130010160<br>1.2.1.0.00-001 ICLD | | $ 222.920.000 |

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada No. SAMC-PES-UAC-054-2022, que tiene por objeto "CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COCINAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE 97 VIVIENDAS DE FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", fueron publicados el 29 de julio de 2022 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de traslado del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-PES-UAC-054-2022, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, "*La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección (...)*"

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-PES-UAC-054-2022 cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COCINAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE 97 VIVIENDAS DE FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** ***Apertura:*** Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-PES-UAC-054-2022 el cual tiene por objeto: "CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COCINAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE 97 VIVIENDAS DE FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ***Presupuesto Oficial:*** Adóptese como presupuesto oficial la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($752.074.911) valor que incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y distritales a que haya lugar, y el valor de legalización del contrato.

Salvemos Juntos a Cartagena

5177

**ARTÍCULO TERCERO. Cronograma:** Adóptese como cronograma del proceso, el indicado en el pliego electrónico publicado en la plataforma del Secop II.

***ARTÍCULO CUARTO: Publicación:*** Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II – Portal de la Contratación: www.contratos.gov.co

**ARTÍCULO SEPTIMO. *Convocatoria:*** Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO. *Consulta:*** Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO. *Vigencia:*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Cartagena de Indias, 26 AGO 2022

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**WILLIAM DAU CHAMATT**
Alcalde Mayor Distrito de Cartagena de Indias

Vo. Bo. **Myrna Martínez Mayorga**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. **Carlos La Rota García**
Secretario General

Vo. Bo. **Nanee Chris Valenzuela Plazas**
Coordinadora Unidad Asesora de Contratación

Vo. Bo. **Cielo Marta Blanco Flórez**
Asesor de Despacho Código 105 Grado 59

Revisó: **María Patricia Ávila**
Asesora Jurídica UAC

Proyectó: **Anyela Schotborgh Serrano**
Asesora Jurídica PES-PR